

ANEXO III

LISTA DE COREA

NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de Corea en este Anexo establece:
 - (a) notas horizontales que limitan o clarifican los compromisos de Corea con respecto a las obligaciones descritas en los subpárrafos (b)(i) al (v) y en el subpárrafo (c),
 - (b) en la Sección A, de conformidad con el Artículo 11.9 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de Corea que son disconformes con alguna o todas las obligaciones impuestas por:
 - (i) Artículo 11.2 (Trato Nacional);
 - (ii) Artículo 11.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
 - (iii) Artículo 11.4 (Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras);
 - (iv) Artículo 11.5 (Comercio Transfronterizo); o
 - (v) Artículo 11.8 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); y
 - (c) en la Sección B, de conformidad con el Artículo 11.9 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicas para los cuales Corea podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas, que sean disconformes con las obligaciones impuestas por el Artículo 11.2 (Trato Nacional), 11.3 (Trato de Nación Más Favorecida), 11.4 (Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras), 11.5 Comercio Transfronterizo), u 11.8 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas).
2. Cada ficha en la Sección A establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector general para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha;
 - (c) **Obligaciones Afectadas** especifica el o los artículos referidos en el párrafo 1 (b) que, de acuerdo al Artículo 11.9.1(a), no se aplicarán a los aspectos disconformes de la legislación, regulación u otra medida, tal como se establece en el párrafo 4;
 - (d) **Medidas** identifica las leyes, regulaciones u otras medidas respecto de las cuales se ha hecho la ficha. Una medida citada en el elemento **Medidas**:

- (i) significa la medida modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consistente con ella; y
- (e) **Descripción** proporciona una descripción general y no obligatoria de la medida respecto de la cual se ha hecho la ficha.
3. Cada ficha en la Sección B establece los siguientes elementos:
- (a) **Sector** se refiere al sector general para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha;
 - (c) **Obligaciones Afectadas** especifica el o los artículos referidos en el párrafo 1 (c) que, de acuerdo al Artículo 11.9.2, no se aplicarán a los sectores, subsectores, o actividades listadas en la ficha;
 - (d) **Descripción** establece la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.
4. Para las fichas en la Sección A, de conformidad con el Artículo 11.9.1(a) (Medidas Disconformes), y sujeto al Artículo 11.9.1(c), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los aspectos disconformes de la legislación, regulación u otra medida identificada en el elemento **Medidas** de esa ficha.
5. Para las fichas en la Sección B, de conformidad con el Artículo 11.9.2 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.
6. Cuando Corea mantenga una medida que requiera que un proveedor de un servicio sea ciudadano, residente permanente o residente en su territorio como condición para el suministro de un servicio en su territorio, una ficha de la Lista para esa medida hecha con respecto al Artículo 11.2 (Trato Nacional), 11.3 (Nación Más Favorecida), 11.4 (Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras), o 11.5 (Comercio Transfronterizo) operará como una ficha de la Lista con respecto al Artículo 9.3 (Trato Nacional), 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida), o 9.9 (Requisitos de Desempeño) en lo que respecta a tal medida.
7. El Apéndice III-1 hace referencia a ciertas medidas que las Partes consideran que no son incompatibles con el Artículo 11.2 (Trato Nacional) o 11.4 (Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras) que están sujetas al Artículo 11.10.1 (Excepciones).
8. Una ficha en Anexo I o Anexo II especificando que el Artículo 10.2 (Trato Nacional,) no aplicará a los aspectos disconformes de la legislación, regulación u otra medida, no se

interpretará en el sentido de imponer límites a las obligaciones de una Parte bajo el Artículo 11.5.1 (Comercio Transfronterizo) para otorgar trato nacional con respecto al suministro de servicios especificados en el Anexo 11-A (Comercio Transfronterizo) a los proveedores de servicios financieros transfronterizos de la otra Parte.

NOTAS HORIZONTALES

1. Los compromisos en los subsectores en virtud del Tratado se asumen sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas en estas notas horizontales y en las Listas a continuación.
2. Para aclarar el compromiso de Corea con respecto al Artículo 11.4 (Acceso a Mercados para las Instituciones Financieras), las personas jurídicas que prestan servicios financieros y están constituidas de conformidad con las leyes de Corea están sujetas a limitaciones no discriminatorias sobre la forma jurídica.¹
3. Los compromisos de Corea en virtud de los Artículos 11.2 (Trato Nacional) y 11.4 (Acceso a Mercados para Instituciones Financieras) están sujetos a la limitación de que para establecer o adquirir una participación mayoritaria en una institución financiera en Corea, un inversionista extranjero debe poseer o controlar una institución financiera que se dedica a suministrar servicios financieros dentro del mismo subsector de servicios financieros en su país de origen.
4. Corea limita sus compromisos de conformidad con el Artículo 11.9.1(c) (Medidas Disconformes) con respecto al Artículo 11.4 (Acceso a Mercados para Instituciones Financieras) de la siguiente manera: el Artículo 11.9.1(c) aplicará solamente a las medidas disconformes relacionadas con el Artículo 11.4.1(a) y no a aquellas medidas disconformes relacionadas con el Artículo 11.4.1(b).²

¹ Por ejemplo, las asociaciones y la propiedad única generalmente no son formas jurídicas aceptables para las instituciones financieras de depósito en Corea. Este encabezado no tiene la intención de afectar, o de lo contrario limitar, una elección por parte de una institución financiera de la otra Parte entre sucursales o subsidiarias.

² El Artículo 11.3 (Trato de Nación Más Favorecida) no aplicará con respecto a la limitación en la aplicación del Artículo 11.9.1(c) que se describe en el párrafo 4. Esta nota al pie no aplica para El Salvador y Panamá

Sección A

1. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Seguros
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Negocios de Seguros</i> (Ley No. 13453, 31 de julio de 2015), Artículos 91 y 100 <i>Decreto de Observancia a la Ley de Negocios de Seguros</i> (Decreto Presidencial No. 27556, 1 de diciembre de 2016), Artículo 40
Descripción:	<p>Solo dos empleados de un banco comercial, banco mutual de ahorros, o un agente o corredor de inversiones podrán vender productos de seguros en un momento dado en un solo lugar.</p> <p>Para propósitos de transparencia, Corea señala que restringe la forma de venta de productos de seguros, tales como el número de ventanillas en una misma oficina bancaria dedicadas a la venta de seguros, limitaciones sobre el porcentaje de seguros vendidos por un banco que podrán ser suscritos por un solo asegurador, el tipo de productos de seguros que podrán ser vendidos por un banco, y las prácticas comerciales desleales como la obligación de comprar productos de seguros a cambio de un préstamo.</p>

2. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Seguros
Obligaciones Afectadas:	Comercio Transfronterizo (Artículo 11.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley de Garantía de Compensación de Accidentes de Automóviles (Ley No. 14450, 20 de diciembre de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Indemnización por Pérdida Causada por el Fuego y Compra de Pólizas de Seguros (Ley No. 12844, 19 de noviembre de 2014)</i></p> <p><i>Ley de Control de Seguridad de Gas de Alta Presión (Ley No. 14079, 22 de marzo de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Control de Seguridad y Negocios de Gas Licuado de Petróleo (Ley No. 13738, 6 de enero de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Negocios de Gas Urbano (Ley No. 14310, 2 de diciembre de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Gente de Navegantes (Ley No. 11024, 4 de agosto de 2011)</i></p> <p><i>Ley de Instalación y Utilización de Instalaciones Deportivas (Ley No. 13976, 3 de febrero de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Negocios de Buques y Transbordadores de Excursión (Ley No. 13751, 7 de enero de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Gestión de Seguridad de Instalaciones de Elevadores (Ley No. 13921, 27 de enero de 2016)</i></p> <p><i>Ley sobre la Seguridad de las Actividades Acuáticas Recreativas (Ley No. 13754, 7 de enero de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Promoción de Actividades Juveniles (Ley No. 14068, 2 de marzo de 2016)</i></p> <p><i>Ley de Garantía de Compensación por Daño por Contaminación por Hidrocarburos (Ley No. 12829, 15 de octubre de 2014)</i></p> <p><i>Ley de Promoción de los Negocios de Transporte Aéreo (Ley No. 12655, 21 de mayo de 2014)</i></p>

	<p><i>Ley de Tránsito por Carretera</i> (Ley No. 14356, 2 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Protección y Manejo de Vida Silvestre</i> (Ley No. 13882, 27 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley del Negocio de Transporte de Camiones</i> (Ley No. 13694, 29 de diciembre de 2015)</p> <p><i>Ley de Seguro de Compensación por Accidentes de Trabajo</i> (Ley No. 13323, 18 de mayo de 2015)</p> <p><i>Ley de Promoción de Tecnologías de Construcción</i> (Ley No. 13805, 12 de agosto de 2016)</p> <p><i>Ley de Compensación de Daños Nucleares</i> (Ley No. 13543, 1 de diciembre de 2015)</p> <p><i>Ley Marco de Políticas Logísticas</i> (Ley No. 13374, 22 de junio de 2015)</p> <p><i>Ley de Servicios de Bienestar Social</i> (Ley No. 14325, 2 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Gestión y Promoción de Pesca</i> (Ley No. 14240, 29 de mayo de 2016)</p> <p><i>Ley de Transacciones Financieras Electrónicas</i> (Ley No. 13929, 27 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Firma Digital</i> (Ley No. 12762, 15 de octubre de 2014)</p> <p><i>Ley de Abogados</i> (Ley No. 14056, 2 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley sobre el establecimiento del Laboratorio de Seguridad del Medioambiente</i> (Ley No. 14079, 22 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Establecimiento y Funcionamiento de Institutos de Enseñanza Privada y Lecciones Extracurriculares</i> (Ley No. 14403, 20 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Gestión de la Seguridad en Instalaciones de Diversión para Niños</i> (Ley No. 13750, 7 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Gestión Empresarial de Corredores de Matrimonio</i> (Ley No. 14441, 20 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Agentes de Bienes Raíces con Licencia</i> (Ley No. 14334, 2 de diciembre de 2016)</p>
--	--

	<p><i>Ley de Contadores Públicos Certificados</i> (Ley No. 14119, 29 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Promoción Turística</i> (Ley No. 13958, 3 de febrero de 2016)</p> <p><i>Ley de Transporte del Tranvía</i> (Ley No. 14088, 22 de marzo de 2016)</p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Tránsito por Carretera</i> (Ley No. 27616, 29 de noviembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Ventas Puerta a Puerta, etc.</i> (Ley No. 14138, 29 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Aviso Público de Valores y Valoración de Bienes Raíces</i> (Ley No. 13796, 19 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Contadores de Impuestos Certificados</i> (Ley No. 13796, 19 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Promoción de la Industria de la Ingeniería</i> (Ley No. 13852, 27 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Empleo de Trabajadores Extranjeros, etc.</i> (Ley No. 13908, 27 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Compensación por Daños Causados por Objetos Espaciales</i> (Ley No. 11690, 23 de marzo de 2013)</p> <p><i>Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria Aeroespacial</i> (Ley No. 13097, 28 de enero de 2015)</p> <p><i>Reglas sobre la Designación y Control de los Sitios de Pesca Recreativa</i> (Ordenanza del Ministerio de Océanos y Pesca No. 192, 23 de junio de 2016)</p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Certificación de la Marca de Sello</i> (Decreto presidencial No. 27304, 5 de julio 2016)</p> <p><i>Ley de Madera en pie</i> (Ley No. 11303, 10 de febrero de 2012)</p> <p><i>Ley Marco de Documentos y Transacciones Electrónicas</i> (Ley No. 13768, 19 de enero de 2016)</p> <p><i>Ley de Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico, etc.</i> (Ley No. 11841 de 29 de noviembre de 2013)</p>
--	--

	<p><i>Ley de Promoción de la Utilización de Redes de Información y Comunicaciones y Protección de la Información, etc.</i> (Ley No. 14142, 29 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Auditoría Externa de Sociedades Anónimas</i> (Ley No. 14242, 29 de mayo de 2016)</p> <p><i>Ley de Vivienda</i> (Ley No. 14344, 2 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de Gestión de la Vivienda Colectiva</i> (Ley No. 14093, 22 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Aviación</i> (Ley No. 14114, 29 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de Transporte Marítimo</i> (Ley No. 14117, 29 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley Especial de Control de Seguridad de los Establecimientos de Uso Público</i> (Ley No. 13914, 27 de enero de 2016)</p>
Descripción:	<p>Al determinar si una persona natural residente en Corea o una persona jurídica establecida en Corea ha cumplido con la obligación legal de adquisición “obligatoria” de servicios de seguros que no figuran en el Anexo 11-A, cualquiera de dichos servicios suministrados en el territorio de un país extranjero a dicha persona no será considerado.</p> <p>Sin embargo, podrá considerarse que los servicios suministrados fuera del territorio de Corea cumplen con la obligación legal si el seguro requerido no puede ser adquirido de un asegurador establecido en Corea.</p>

3. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Bancos</i> (Ley No. 14242, 29 de mayo de 2016) <i>Ley de Sociedades Financieras</i> (Ley No. 13453, 31 de julio de 2015)
Descripción:	<p>1. Una institución financiera constituida de conformidad con las leyes de otro país podrá poseer más del 10 por ciento de las acciones de un banco comercial o holding bancario constituido con arreglo a las leyes de Corea solo si esa institución es una “institución financiera reconocida internacionalmente³.”</p> <p>2. Para propósitos de transparencia:</p> <p>(a) la Comisión de Servicios Financieros aplica criterios adicionales de aprobación que no son inconsistentes con este Tratado a la aprobación de la propiedad por una institución financiera reconocida internacionalmente como se describe en el párrafo 1;</p> <p>(b) una persona natural no podrá poseer más del 10 por ciento de las acciones de un banco comercial o holding bancario constituido de conformidad con las leyes de Corea;</p> <p>(c) una entidad corporativa distinta de una institución financiera, cuyo negocio principal no es servicios financieros, no será propietaria de más de 4 por ciento de las acciones de un banco comercial o holding bancario constituido de conformidad con las leyes de Corea. Sin embargo, el porcentaje de participación puede ser incrementado a 10 por ciento si la entidad corporativa renuncia a su capacidad de ejercer derechos de voto en relación con las acciones en exceso de 4 por ciento;</p> <p>(d) una entidad corporativa o un fondo de capital privado invertido por una entidad corporativa que sea el mayor accionista de la institución financiera pertinente o que participe en la gestión de la institución financiera deberá obtener la aprobación de la</p>

³ Una “institución financiera reconocida internacionalmente” incluye cualquier institución financiera que ha sido calificada por una organización internacional de calificación en un nivel aceptable para el regulador coreano pertinente o una institución financiera que ha demostrado por medios alternativos aceptables para el regulador de Corea que tiene un estado equivalente.

	Comisión de Servicios Financieros cuando tenga la intención de mantener más del 10 por ciento de las acciones de un banco comercial o holding bancario constituido de conformidad con las leyes de Corea.

4. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley de Bancos</i> (Ley No. 14242, 29 de mayo de 2016), Artículo 58</p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Bancos</i> (Decreto Presidencial No. 27205, 31 de mayo de 2016), Artículo 24-9 y Addenda</p> <p><i>Regulación de Supervisión de Negocios Bancarios</i> (Comunicación de la Comisión de Servicios Financieros No. 2016-45, 20 de diciembre de 2016), Artículos 5 - 4 y 11.</p>
Descripción:	Cada sucursal en Corea de un banco constituido con arreglo a las leyes de otro país requiere una licencia independiente. Una sucursal de una subsidiaria bancaria, incluyendo una de propiedad o controlada por inversionistas de otro país no requiere una licencia.

5. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital (Ley No. 14458, 20 de diciembre de 2016), Artículos 78, 373, 379 y 386</i>
Descripción:	Solo la Bolsa de Corea y cualquier otro sistema comercial alternativo con licencia bajo la <i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> de Corea podrá operar un mercado de valores o derivados en Corea.

6. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital (Ley No. 14458, 20 de diciembre de 2016), Artículos 166 y 294 al 323</i>
Descripción:	Solo el Depósito de Valores de Corea podrá servir como depositario de valores para valores listados y no listados emitidos en Corea o como el intermediario para transferir dichos valores entre cuentas de los depositantes en Corea.

7. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Ley No. 14458, 20 de diciembre de 2016), Artículos 323-2, 323-3, 323-10 y 378
Descripción:	<p>Solo el Depósito de Valores de Corea y la Bolsa de Corea podrán llevar a cabo la liquidación y compensación de valores y derivados cotizados o negociados en la Bolsa de Corea.</p> <p>Solo las contrapartes centrales con licencia bajo la <i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> de Corea podrán realizar compensación y liquidación de servicios de inversión financiera incluyendo valores y derivados.</p>

8. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Comercio Transfronterizo (Artículo 11.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital (Ley No. 14458, 20 de diciembre de 2016), Artículo 166</i></p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital (Decreto Presidencial No. 27556, 25 de octubre de 2016), Artículo 184</i></p>
Descripción:	Un inversionista no profesional (incluidos algunos inversionistas profesionales ⁴) deberán realizar transacciones a través de un corredor de inversiones con licencia en Corea cuando él/ella tenga la intención de negociar valores denominados en moneda extranjera y derivados que cotizan en mercados de valores extranjeros o mercados de derivados extranjeros.

⁴ Los inversionistas institucionales según el Artículo 1-2 de la *Regulación de Operaciones de Divisas* (Notificación del Ministerio de Estrategia y Finanzas No. 2009-2, 3 de febrero de 2009) están excluidos.

9. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley de Bancos</i> (Ley No. 14242, 29 de mayo de 2016), Artículos 62 y 63</p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Bancos</i> (Decreto Presidencial No. 27205, 31 de mayo de 2016), Artículos 25 y 26</p> <p><i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Ley No. 14458, 20 de diciembre de 2016), Artículo 65</p> <p><i>Decreto de Observancia a la Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Decreto Presidencial No. 27556, 25 de octubre de 2016), Artículo 65</p>
Descripción:	<p>Una sucursal en Corea de un banco o una entidad de negocio de inversión financiera constituida bajo las leyes de otro país debe trasladar y mantener fondos operativos dentro de Corea, que se utilizarán a efectos de determinar el monto de fondos a ser captados o préstamos a ser otorgados por dichas sucursales locales.</p> <p>Una sucursal de una entidad de negocio de inversión financiera en Corea constituida bajo las leyes de otro país debe trasladar y mantener fondos operativos dentro de Corea, que se utilizarán a efectos de manejar riesgos derivados del negocio conducido por tal sucursal local.</p> <p>Para propósitos de la <i>Ley de Bancos</i> y de la <i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i>, dicha sucursal es considerada como una entidad jurídica distinta del banco o la entidad de negocio de inversión financiera constituida bajo las leyes de otro país.</p>

10. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley de Cooperativas de Crédito</i> (Ley No. 14457, 20 de diciembre de 2016), Artículo 7</p> <p><i>Ley de Bancos de Ahorro Mutual</i> (Ley No. 13453, 31 de julio de 2015), Artículo 6</p> <p><i>Ley de Sociedades de Financiación del Crédito Especializado</i> (Ley No. 14127, 30 de septiembre de 2016), Artículo 5</p> <p><i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Ley No. 12947, 1 de julio de 2015), Artículo 355</p> <p><i>Ley de Uso y Protección de la Información Crediticia</i> (Ley No. 13216, 12 de septiembre de 2015), Artículo 5</p> <p><i>Ley de Transacciones de Divisas</i> (Ley No. 14047, 3 de junio de 2016), Artículo 9</p> <p><i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Ley No. 12947, 1 de julio de 2015), Artículos 254, 258, y 263</p>
Descripción:	<p>Los siguientes tipos de negocio no se llevarán a cabo por una sucursal de una institución financiera constituida bajo las leyes de otro país:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cooperativas de crédito; (b) bancos de ahorro mutual; (c) empresas especializadas de capital financiero; (d) firmas de corretaje de capital en moneda extranjera y won; (e) sociedades de información crediticia; (f) empresas generales de administración de fondos; (g) empresas de inversión colectiva de tasación de vehículos; y (h) empresas de valorización de bonos.

11. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de la Transacción Financiera Electrónica</i> (Ley No. 14132, 30 de junio de 2016), Artículo 30
Descripción:	Una institución no financiera que busque ofrecer ciertos servicios financieros electrónicos en Corea podrá establecerse sólo como subsidiaria.

12. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p><i>Ley del Banco para el Desarrollo de Corea</i> (Ley No. 14222, 30 de septiembre de 2016)</p> <p><i>Ley del Banco Industrial de Corea</i> (Ley No. 13453, 1 de agosto de 2016)</p> <p><i>Ley de la Corporación Financiera para la Vivienda de Corea</i> (Ley No. 14134, 23 de marzo de 2016)</p> <p><i>Ley de la Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas</i> (Ley No. 14481, 27 de diciembre de 2016)</p> <p><i>Ley de la Federación Nacional de Cooperativas de Pesca</i> (Ley No. 14242, 29 de mayo de 2016)</p>
Descripción:	<p>Corea podrá otorgar:</p> <p>(a) a una o más de las siguientes instituciones financieras (en conjunto, Instituciones Patrocinadas por el Gobierno o IPGs):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el Banco de Desarrollo de Corea; (ii) el Banco Industrial de Corea; (iii) la Corporación Financiera de Vivienda de Corea; (iv) el Banco Nacional de Agricultura; y (v) la Federación Nacional de Cooperativas de Pesca; <p>(b) un trato especial, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) garantías sobre préstamos o bonos emitidos por los IPGs; (ii) autorización para emitir más bonos por capital que las instituciones financieras similares que no sean IPGs; (iii) reembolso de las pérdidas sufridas por IPGs; o (iv) exención de los bienes públicos y determinados impuestos sobre el capital, excedentes, beneficios o activos.

13. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Transacciones de Divisas</i> (Ley No. 14047, 3 de junio de 2016), Artículo 9
Descripción:	El corretaje interbancario de operaciones al contado de KRW (Won Coreano) está limitado a las dos compañías de corretaje existentes en el negocio.

Sección B

14. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Seguros
Obligaciones Afectadas:	Comercio Transfronterizo (Artículo 11.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ninguna
Descripción:	<p>Corea se reserva el derecho de no considerar algún servicio de seguro “obligatorio” de terceros suministrado en el territorio de un país extranjero a una persona natural en Corea o persona jurídica establecida en el mismo, para determinar si dicha persona natural o jurídica ha satisfecho una obligación legal de comprar este tipo de servicio de seguro “obligatorio” de terceras partes no listados en el Anexo 11-A.</p> <p>Sin embargo, podrá considerarse que los servicios suministrados fuera del territorio de Corea cumplen con la obligación legal si el seguro requerido no puede ser adquirido de un asegurador establecido en Corea.</p>

15. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ninguna
Descripción:	Corea se reserva el derecho de adoptar y/o mantener cualquier medida relativa a la garantía por el gobierno de entidades propiedad o controladas por el gobierno que suministran servicios financieros, incluyendo la garantía continua o la garantía adicional por tiempo limitado de las obligaciones y responsabilidades de esas entidades relacionadas con su privatización.

16. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital</i> (Ley No. 12947, 1 de julio de 2015)
Descripción:	Corea se reserva el derecho a limitar la propiedad por inversionistas extranjeros de la Bolsa de Corea y Depósito de Valores de Corea. En el caso de oferta pública de las acciones de la Bolsa de Corea o del Depósito de Valores de Corea, Corea se reserva el derecho de limitar la participación de personas extranjeras en la institución en cuestión, a condición de que Corea se asegurará de que (1) cualquier participación de propiedad de personas extranjeras al momento de la oferta pública deberá preservarse, y (2) tras la oferta pública, la Bolsa o Depósito asegurará el acceso de las instituciones financieras de la otra parte en los términos que son no menos favorables que las instituciones financieras de Corea en circunstancias similares.

17. Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 11.3) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 11.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>Ley de la Corporación Financiera para la Vivienda de Corea (Ley 14134, 29 de mayo de 2016)</i> <i>Ley de Vivienda (Ley No. 13805, 12 de agosto de 2016)</i>
Descripción:	Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los programas de financiación de la vivienda. Para propósitos de transparencia, Corea podrá limitar el número de instituciones financieras designadas para tener cuentas de vivienda, tal como las Cuentas de Depósito de Suscripción de Vivienda Nacional.

APÉNDICE III-1

CIERTAS MEDIDAS NO INCONSISTENTES CON EL ARTÍCULO 11.2 U 11.4 O SUJETAS AL 11.10.1

Las siguientes medidas no son inconsistentes con el Artículo 11.4 (Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras). Cualquier revisión, enmienda o modificación de las siguientes medidas o legislación relacionada no será interpretada en el sentido de ser inconsistente con el Artículo 11.4 en la medida en que no entre en conflicto con el espíritu de la medida original:

- (1) Una compañía de seguros constituida en Corea podrá participar únicamente en actividades permitidas por la legislación pertinente. (Artículos 10, 11, 11-2 y 11-3 de la *Ley de Negocios de Seguros* y Artículos 15 y 16 del *Decreto de Observancia a la Ley de Negocios de Seguros*);
- (2) No se permite a los residentes en Corea establecer pagos en KRW (Won Coreano) para los servicios financieros transfronterizos suministrados a ellos por residentes de países extranjeros. (Artículos 5-11 y 7-8 al 7-10 de la *Regulación de Transacciones de Divisas*);
- (3) Los bancos y bancos mutuales de ahorro en Corea están obligados a otorgar préstamos a empresas pequeñas y medianas. (Artículo 2 de la *Regulación del Banco de Corea sobre Extensión de Crédito*; y Artículo 11 de la *Ley de Bancos de Ahorro Mutual* y Artículo 8-2 del *Decreto de Observancia a la Ley de Bancos de Ahorro Mutual*);
- (4) La posición abierta neta global de los bancos de intercambio de moneda extranjera, medida por la suma de la posición corta neta o la suma de la posición larga neta, la que sea mayor (método abreviado), está limitada al 50 por ciento del capital social al final del mes previo (Artículo 11-2 de la *Ley de Transacciones de Divisas*; y Artículo 2-9-2 de la *Regulación de Transacciones de Divisas*);
- (5) Las extensiones de crédito de valores están sujetas a restricciones sobre el monto máximo de crédito y el uso de los beneficios. Un operador de inversión o corredor de inversión sólo está autorizado a extender crédito para fines relacionados con la venta y compra de valores. (Artículo 72 de la *Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital*, Artículo 69 del *Decreto de Observancia a la Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital*);
- (6) El valor de los préstamos a un titular de una tarjeta de crédito individual podrá ser limitado. (Artículo 24 de la *Ley de Sociedades de Financiación del Crédito Especializado*);
- (7) Un banco, entidad financiera de inversión u otra institución financiera constituida en Corea sólo podrá realizar actividades permitidas por las leyes

pertinentes. (Artículos 27, 27-2 y 28 de la *Ley de Bancos*; y Artículos 40 y 41 de la *Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital* y Artículos 43 y 44 del *Decreto de Observancia a la Ley de Servicios de Inversión Financiera y Mercados de Capital*);

- (8) Se prohíbe a una institución financiera adquirir bienes raíces para fines no comerciales. (Artículo 38 de la *Ley de Bancos*, Artículo 105 de la *Ley de Negocios de Seguros*);
- (9) Los no residentes en Corea podrán convertir divisas extranjeras en KRW (Won Coreano) sólo para su uso en Corea. (Artículos 7-8 a 7-10 y Artículos 7-36 a 7-39 de la *Regulación de Transacciones de Divisas*);
- (10) Corea podrá restringir las tasas de interés sobre depósitos, créditos y otras tasas de interés, el vencimiento de los depósitos y las tasas relacionadas. (Artículo 30 de la *Ley de Bancos*, la *Regulación sobre Préstamos y Tasas de Depósito de las Instituciones Financieras*, Artículo 8, 11 y Artículo 15 de la *Ley de Registro de Negocios de Crédito, ETC. y Protección de los Usuarios Financieros*, y Artículo 5 y Artículo 9 del *Decreto de Observancia a la Ley de Registro de Negocios de Crédito, ETC. y Protección de los Usuarios Financieros*).

Las siguientes medidas están comprendidas dentro del Artículo 11.10.1 (Excepciones) y, por tanto, el Artículo 11.2 (Trato Nacional) no impide a Corea mantenerlas. Cualquier revisión, enmienda o modificación de las siguientes medidas o la legislación relacionada también entran en el ámbito del Artículo 11.10.1, en la medida en que no entre en conflicto con el espíritu de la medida original:

- (1) El fondo de operaciones de una sucursal de una compañía de seguros extranjera será considerado como capital y el capital de la matriz no será tomado en consideración para propósitos de determinar la cantidad de fondos a ser captados o la cantidad de créditos a ser otorgados por dicha sucursal local (Artículo 9-3 de la *Ley de Negocios de Seguros* y Artículo 14 del *Decreto de Observancia a la Ley de Negocios de Seguros*);
- (2) Una sucursal en Corea de una compañía de seguros extranjera debe mantener en el territorio de Corea activos iguales a la suma agregada de las reservas de responsabilidad para el desempeño de obligaciones y la reserva para emergencia relacionada con los contratos de seguros ejecutados en Corea (Artículo 75 de la *Ley de Negocios de Seguros* y Artículo 25-2 del *Decreto de Observancia a la Ley de Negocios de Seguros*).